




PLAN DE MEJORAMIENTO: INFORME TÉCNICO
 Entidad: **ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**
 Representante Legal: **DIONISIO VELEZ TRUJILLO**
 NIT: **890480184-4**
 Períodos Especiales que cubre: **2015**
 Modalidad de Auditoría: **Especial**

FECHA: 27/05/2015
 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
 DIONISIO VELEZ TRUJILLO
 890480184-4
 2015
 Especial

No.	Descripción del Hallazgo	Acción de Mejoramiento a desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	Ejecución		Indicador de Cumplimiento	Metas	Observaciones
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación			
1	<p>1. Las obras de cloacas del relleno de Heniquequín ya fueron ejecutadas por administraciones anteriores, ejecutadas por LIME y el Distrito durante los años 2001, 2006, con firma lo evidencian el cuadro de cantones y presupuesto (Anexo 100) del Informe de Inventario y el Acta N° 312 de 2002 del Honorable Consejo Distrital de Cartagena de Indias.</p>	ND	Secretaría General de La Alcaldía Mayor de Cartagena	ND	ND	ND	ND	<p>Al respecto es importante resaltar que las labores establecidas en el Contrato de Obra N° 0-11-99-149-150 de 2015, en materia de Cloacura del Relleno Sanitario de Heniquequín, no fueron trabajadas sobre la "Línea Sur", puesto que consisten en la colocación de 2x4 m3 de material arcilloso que se el resultado de cubrir un área de 60.000 M2 (6 hectáreas) con un espesor mínimo de 0,4 m.</p> <p>Ahora bien, en lo concerniente a los trabajos realizados por LIME, dentro de sus obligaciones como Contratista Operador del Relleno Sanitario de Heniquequín es importante aclarar, que no incluyó las de clasificar el mismo sino simplemente se cerró al centro siendo consignado en el Informe Técnico Detallado de evaluación de las obras contratadas para la ejecución de la Cloacura y Protección del Relleno Sanitario de Heniquequín en un mejor avance. En la mencionada Acta, el entonces Gerente de DAMABENA, declara que LIME había realizado toda la obra de cierre, de todo se demuestró con total claridad, que eran actividades propias de la operación de un llenero sanitario, las que no estaban dentro de las obligaciones de LIME, en materia de Relleno Sanitario, a la parte que dentro de los trabajos realizados por las Empresas Varias de Medellín, se establecieron Heniquequín, por la obra de CUATRO MIL Y CINCO CIENTOS (4.500,000,000) metros cúbicos de arena y escombro, y se destinaron al TRILINDAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ, en el mes de agosto de 2010, confirmando la decisión adoptada por JUDICADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE CRUCITO, previa ACCION POPULAR, ordeno clausurar de manera definitiva el Relleno Sanitario de Heniquequín.</p> <p>En consecuencia, es relevante indicar que dentro del Informe Técnico Preeliminar, no se hizo alusión alguna por parte de la Contraloría Distrital, sobre los trabajos realizados por LIME, por consiguiente, la Administración en su responsabilidad, no tuvo la oportunidad de ejercer su derecho de conservar a las observaciones imputadas por el Ente de Control.</p>	
2	<p>2. Ausencia de un estudio de necesidades acorde con la realidad de lo acontecido en los alrededores que existen en los informes de control macro ambiental del ente de control, así como en las distintas contrataciones efectuadas por la administración distrital, en referencia a las obras de cloacura y protección del relleno de Heniquequín.</p>	ND	Secretaría General de La Alcaldía Mayor de Cartagena	ND	ND	ND	ND	<p>De acuerdo a lo consignado en el análisis realizado por la Comisión Auditora, es dable sostener que la respuesta dada por la Administración al fue coherente, por cuanto se indica que la necesidad que dio origen al Contrato que nos ocupa, tuvo en cuenta los informes de control macro ambiental, toda vez que en dicho documento se reconoce que las condiciones del Relleno Sanitario de Heniquequín se mantienen y por consiguiente, se requiere la intervención del "Línea Norte", lo como se indicó en la descripción de las necesidades de los Estudios previos que nos permitieron transcribir "El antiguo Relleno Sanitario de Heniquequín presenta actualmente condiciones de abandono por la falta de mantenimiento de todas sus estructuras básicas como son: lagunas de pontaje, recombinación de taludes, sistemas de chimeneas, solución de drenajes de aguas lluvias, vías de acceso, cerca perimetral, monitoreo de gases y aguas subterráneas, etc. Todo lo anterior genera una situación de riesgo ambiental para toda la comunidad que se encuentra ubicada en las proximidades del relleno, si no se toman a tiempo las medidas correctoras y mitigadoras establecidas dentro del proyecto elaborado por las Empresas Varias de Medellín".</p>	

No.	Descripción del Hallazgo	Acción de Mejoramiento a desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	Ejecución		Indicador de Cumplimiento	Metas	Observaciones
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación			
3	<p>2. Extrañamos del Informe Macro de Control Ambiental del año 2009 lo siguiente: "en el año 1990 una gran extensión de tierra de unas 40 hectáreas de área verde, se encontraba potencialmente apta para la práctica de labores agrícolas para los labriegos y campesinos que circundaban en la zona de influencia, lo cual le significaba un preciso valor al mismo, por la existencia en él de muchas especies de biodiversidad en cuanto a la flora y la fauna, así como el valor agropecuario del suelo", poco después llegó el Distrito y decidió colocar un proyecto para la disposición final de los residuos sólidos de la ciudad en aquel lugar, sin haber contemplado la posibilidad de devolverle a la naturaleza y a la zona de influencia, su condición original representada al menos, en diseñar de la mejor forma, el uso futuro del predio. Lo anterior, en términos económicos y ambientales, se traduce en un enorme Pasivo Ambiental que ha contraído el Distrito de Cartagena de Indias, con los padecedores de la Zona de Influencia del Relleno Sanitario de Heneguen, lo cual obliga a este ente de control local del distrito, a adoptar las medidas que la ley permite, en procura de que los daños causados a los recursos naturales y principalmente a las personas de la zona de influencia sean reparados, no sin antes agotar a la actual administración sobre las graves consecuencias derivadas de la desidia y la indiferencia de pasadas administraciones, en procura de atender una obligación constitucional, conforme lo establece el artículo 79 de la Constitución Nacional". Esta indiferencia se actualiza en la presente administración, ante la No contemplación del Uso Último del suelo. A partir de las valoraciones sobre el estado de transformación de los residuos sólidos dispuesto en materia estable, se debe establecer cuál puede ser el uso futuro del predio y diseñar las obras correspondientes. Es necesario precisar que en el POT de la ciudad, esta zona fue declarada como de conservación y por lo tanto debe configurarse su uso futuro. En este sentido, se hace necesario que el plan de postclausura del relleno este acompañado de la definición del uso futuro del predio. La zona de influencia del relleno es una zona deprimida y afectada negativamente por los impactos ambientales generados por el relleno y el deterioro de la calidad de vida de sus habitantes, los cuales no cuentan con espacios de contemplación o de distracción; hecho este, que posibilitaría habilitar el predio en este sentido.</p>	ND	Secretaría General de La Alcaldía Mayor de Cartagena	ND	ND	ND	ND	ND	De acuerdo a lo consignado en el análisis realizado por la Comisión Auditora, es dable acotar que la respuesta dada por la Administración si fue coherente, por cuanto se indicó que para poder diseñar para zonas de esparcimiento y recreación el lugar objeto de los trabajos establecidos en el contrato que nos ocupa, se requirió definir la estabilización total del terreno, es decir, que no se negó la posibilidad que a futuro se pudiera dar un diferente uso.
4	<p>4. El libro F del RAS 2010 se rellena a la revegetación y paisajismo. Todo relleno sanitario, debe contemplar en sus diseños el uso final, el cual deberá estar acorde con el entorno natural. El diseño del uso final del relleno sanitario, debe incluir: la estabilización de la superficie, reducción de la erosión, determinación del uso final específico, restauración estética del entorno, aumento de la fertilidad del suelo y selección de las plantas apropiadas de acuerdo al clima y al entorno.</p>	ND	Secretaría General de La Alcaldía Mayor de Cartagena	ND	ND	ND	ND	ND	De acuerdo a lo consignado en el análisis realizado por la Comisión Auditora, es dable acotar que la respuesta dada por la Administración si fue coherente, por cuanto se indicó que de acuerdo a lo establecido en el POT, esta zona se ha declarado como zona de reserva y en el Anexo Técnico, se dispuso que después de terminado el proceso de relleno, conformación, estabilización (donde sea necesario) y la utilización de capa de limo orgánico, se recomendará esas especies cuyas raíces no profundicen y que puedan ser las gramíneas y otras herbáceas de la región, las cuales deberán estar incluidas en la metodológica propuesta: Angleton (Andropogon nobilis) Pangola (Digitaria decumbens) Guinea (Panicum maximum) Pará (Panicum purpurascens)
5	<p>5. Planeación deficiente para determinar de manera técnica y real un plan de postclausura para el clausurado relleno sanitario de Heneguen.</p>	ND	Secretaría General de La Alcaldía Mayor de Cartagena	ND	ND	ND	ND	ND	De acuerdo a lo consignado en el análisis realizado por la Comisión Auditora, es dable acotar que la respuesta dada por la Administración si fue coherente, por cuanto se indicó cuáles eran las actividades de Postclausura, establecidas en el numeral 5º del Anexo Técnico de los Pliegos de Condiciones definitivos.

No.	Descripción del Hallazgo	Acción de Mejoramiento a desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	Ejecución		Indicador de Cumplimiento	Metas	Observaciones
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación			
6	Elaboración de contrato sin considerar obligaciones específicas del contratista, conforme a la naturaleza de las obras a replicar.	ND	Secretaría General de La Alcaldía Mayor de Cartagena	ND	ND	ND	ND	ND	Al respecto es importante aclarar que en la minuta del contrato si se incluyeron unas obligaciones específicas del contratista, sin embargo en el Anexo Técnico que hace parte integral del contrato, se detallaron todas las actividades que éste debe realizar, con las respectivas especificaciones técnicas


DIONISIO TRUJILLO
 Alcalde Mayor de Cartagena de Indias
 Responsable del Subej de Control


VERÓNICA GUTIERREZ DE PIÑERES
 Jefe Oficina Asesora de Control Interno
 Responsable Consolidación